



RADICACION No. 00176 – 2019

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: CLINICA JALLER S.A.S.

DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ASUNTO: TRASLADO DE LA OBJECCION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que la demandada con la contestación ha objeto el juramento estimatorio hecho por la parte demandante. Sírvasse proveer.

Barranquilla, julio 6 del 2021.-

La Secretaria,

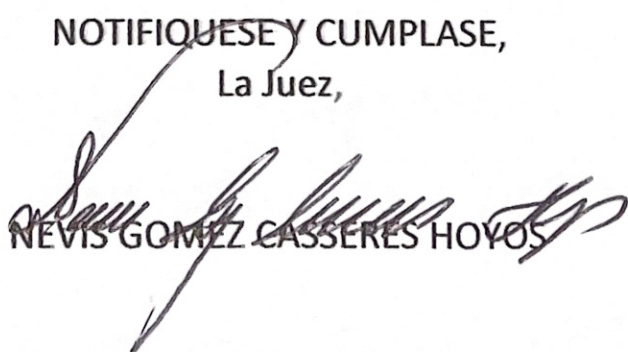
YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, julio seis (6) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL, se advierte que la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a través de apoderada judicial el Dr. ALEXANDER GOMEZ PEREZ, correo electrónico agomez@ompabogados.com, con la contestación objeto el juramento estimatorio hecho por la parte demandante, a través de su apoderado en su demanda.

En consecuencia, este despacho de conformidad con el Art. 206 del C. G. Del Proceso, se le corre traslado de la objecion presentada por la apoderada de la parte demandada con la contestación de la demanda, a la parte demandante, por el termino de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.